

	Documentación acreditativa
2. Méritos.	
(B) Méritos de valoración objetiva.	
Títulos y diplomas. Letras a-d (2.1 a 2.4).	Fotocopias compulsadas o resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito para su obtención.
Cargos. Letras e-k (2.5 a 2.11).	Fotocopia compulsada de las credenciales de nombramiento y de las diligencias de posesión y cese o certificación acreditativa del tiempo de servicios prestados en el cargo.
Condecoraciones y menciones honoríficas. Letras i-s (2.12 a 2.20).	Fotocopias compulsadas de los documentos de concesión.
3. (C) Méritos de valoración discrecional.	
Numeración 3.1, letra a.	Documentación correspondiente.
Numeración 3.2, letra b.	Libros, informes, publicaciones, trabajos, etc., que los interesados estimen procedentes para acreditar sus méritos.
Numeración 3.3, letra c.	Fotocopia compulsada de los títulos o diplomas no incluidos en el apartado 2 (B).

9781 RESOLUCION de 8 de marzo de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Orense, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 1.970 AT).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, así como en el Decreto 18/1981, de 27 de abril, de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio.

Este Servicio Territorial de Industria de Orense ha resuelto: Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de media tensión a 20 KV, «Xinzo-Congostro», de 5.811 metros de longitud, en conductor LA-30 y apoyos de hormigón, con origen en el apoyo número 183 de la L. M. T., Xinzo-Bande, y final a la altura del C. T. de Rial. Derivación de iguales características a Puente Linares, desde el apoyo número 17, con una longitud de 530 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 8 de marzo de 1983.—El Jefe del Servicio.—1.310-2.

9782 RESOLUCION de 8 de marzo de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Pontevedra, por la que se autoriza el establecimiento de una red de distribución en baja tensión.

Visto el expediente AT-184/1982, CAE-17/1982 (2.ª fase), incoado en este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solici-

tando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una red de distribución en B.T. en Balado-Nespereira (Pazos de Borbén), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

La red de baja tensión será aérea en Balado-Nespereira, Ayuntamiento de Pazos de Borbén, partirá del C. T. de Balado (expediente AT-75/1982, L. M. T. y C. T., 1.ª fase), con conductores tipos: RZ-3 por 25/54,6 milímetros cuadrados y LC-28, sobres postes de hormigón. En la L. M. T. y C. T. de Balado (expediente AT-75/1982, 1.ª fase), se instalarán tomas de tierra para seccionadores de la L. M. T. y para neutro y autoválvulas del C. T.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Declara, en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 8 de marzo de 1983.—El Jefe del Servicio (ilegible).—1.321-2.

ANDALUCIA

9783 RESOLUCION de 17 de enero de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, Escudo del Carmen, 31, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria y ajustándose lo solicitado al Decreto 3151/1968, sobre líneas aéreas de alta tensión, y vistas las funciones que nos competen según el apartado nueve del artículo 2.º del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1981, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre) sobre distribución de tales competencias.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente del mismo, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea aérea a 20/6 KV, con origen: Tramo 1.º: CT, «Instituto», de Guadix, y final en CT «Fohersa», de Purullena; tramo 2.º: CT, «Acequia del Lugar», de Purullena, y final apoyo s/n., línea Purullena-Diezma, con una longitud en kilómetros de 4,344 y 1,122. Dispondrá de conductor de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, aisladores suspendidos en cadena 2-ESA-1503, apoyos metálicos, siendo la potencia a transportar de 900 KVA.

La finalidad es consolidar la línea Guadix-Purullena y referencia 3013/AT.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo el cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, lo que está solicitado y no resuelto todavía ante las implicaciones derivadas del condicionado propuesto por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.